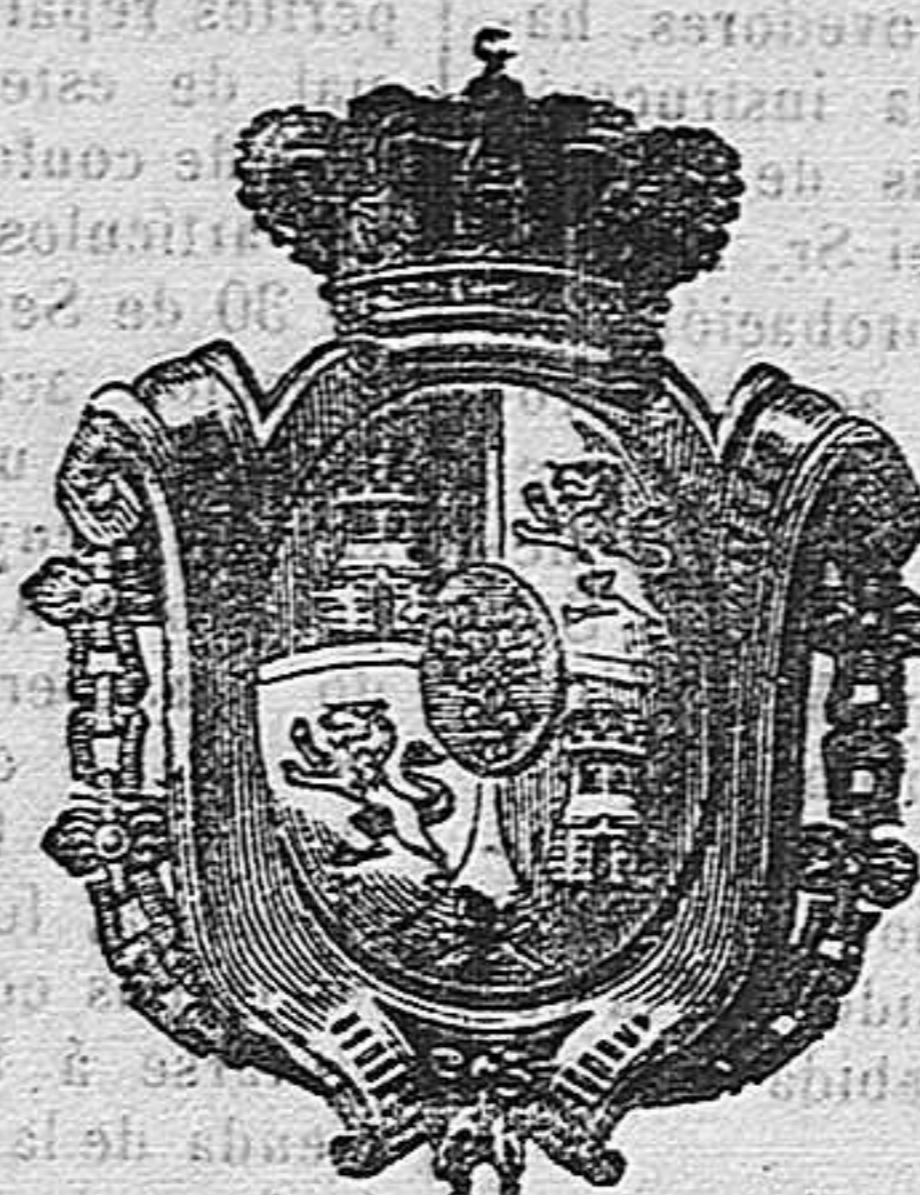


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Nigo, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias y las Serms. señoras Infantas D.ª María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del día 16 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, manifestando las quejas que recibe de que los Alcaldes anuncian y proveen en propiedad las vacantes de Médicos titulares sin ponerlo en conocimiento previo de dicha Junta, recayendo los nombramientos muchas veces en personas que no reúnen las condiciones legales, por lo que interesa se dicte una disposición recordando su cumplimiento:

Visto el art. 107 de la instrucción definitiva de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último;

S. M. REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Alcaldes, por conducto de V. S., el cumplimiento del referido art. 107 de dicha instrucción, para que las vacantes que ocurran en sus respectivos Municipios las comuniquen á la Junta de Gobierno y Patronato, antes de transcurridos ocho días, con el fin de que esta Junta pueda dar cumplimiento á la parte segunda del mencionado artículo de la instrucción.

Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, encareciéndole el propio tiempo exija á los Alcaldes la estricta observancia de lo preceptuado en la instrucción general de Sanidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores de todas las provincias.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1156

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MONTES

Primeras y segundas subastas de árboles y leñas altas.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 1.º de Julio último aprobatoria del plan de aprovechamientos para el presente año forestal, á propuesta del Ingeniero Jefe de la 6.ª Región he acordado proceder á la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos que en el presente anuncio se detallan.

En su virtud, los días y horas que se fijan, se celebrarán las primeras subastas en las Casas Consistoriales de los pueblos, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes y con asistencia del Regidor Síndico, y si no dieran resultado se celebrarán segundas en los días y horas que también se fijan, bajo las mismas condiciones y tipos.

Las condiciones que regirán para los disfrutes son las mismas del año anterior.

Del resultado de los remates darán cuenta inmediata los Alcaldes á esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la 6.ª Región de la Sección facultativa de montes.

Pratdip.—Monte «Cucó den Jaume».

—Corta, labra y saca de 100 pinos y 70 estereos de leñas altas; tasación 130 pesetas; plazo para el disfrute tres meses; día 15 de Abril á las diez de la mañana; la segunda el 25 de Abril á la misma hora.

Tivisa.—Monte «Conca».—Corta, labra y saca de 50 pinos y 40 estereos de leñas altas; tasación 90 pesetas; plazo para el disfrute cuarenta días; día 15 de Abril á las diez de la mañana; la segunda el 25 de Abril á la misma hora.

—Corta, labra y saca de 100 pinos y 50 estereos de leñas altas; tasación 125 pesetas; plazo para el disfrute tres meses; día 15 de Abril á las diez de la mañana; la segunda el 25 de Abril á la misma hora.

Idem.—Monte «Dedals».—Corta, labra y saca de 14 pinos y 7 estereos

de leñas altas; tasación 17 pesetas; plazo para el disfrute veinte días; día 15 de Abril á las diez y media de la mañana; la segunda el 25 de Abril á la misma hora.

Los expresados árboles están señalados con el marco oficial de la Ayudantía de montes.

Tarragona 13 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned.

Núm. 1157

El día 18 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Tivisa, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Regidor Síndico, la subasta para enagenar los árboles muertos por el incendio ocurrido el día 11 de Septiembre en las partidas «Tosal de Montagut», «Llosangas» y «Plana vella del monte «Bosch comú», susceptibles de dar unos 400 estereos de leñas altas, tasados en 400 pesetas.

Si dicha primera subasta no ofreciera resultado, se celebrará segunda el día 28 del mismo mes y expresada hora, bajo las mismas condiciones que han servido para la primera y son las que rigen en esta clase de aprovechamientos.

El plazo del disfrute será de dos meses, á contar desde la fecha de la entrega del mismo al rematante por la Comisión de montes.

Del resultado de los expresados remates dará cuenta inmediata el Alcalde á esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la 6.ª Región de la Sección facultativa de montes.

Tarragona 13 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned.

Núm. 1158

Don Pedro Subirats Brull, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1904, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Lo que hago público para general

conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Perelló 15 de Marzo de 1904.—Pedro Subirats

Núm. 1159

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal y año 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible de este término podrán presentar las respectivas solicitudes con los documentos justificativos en esta Alcaldía durante el plazo de un mes, desde el día de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan contribuyentes de éste en las localidades de su jurisdicción, lo hagan público en las mismas por los medios de costumbre.

Aleixar 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Miguel Trillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de POBLA DE MALSALUCA durante el segundo y tercer trimestres de 1903.

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta anterior. Sin asuntos.

Día 12.—Ordinaria.—Se enteró la Corporación del contenido de la correspondencia oficial. Sin asuntos.

Día 19.—Ordinaria.—Se acordó: 1.º Designar los locales para la constitución de las Mesas en las elecciones de Diputados á Cortes.—2.º Celebrar en el modo y forma acostumbrados la tradicional romería al Santuario de Santa Magdalena de Berrás, sita en el término jurisdiccional de Ribarroja, el día 25 del actual, interesando al afecto de la Alcaldía de dicho pueblo el correspondiente permiso.—3.º Comisionar al Concejal Sr. Suñé para que como representante de la Autoridad se traslade á dicho Santuario con los romeros, á fin de que por éstos se guarde el orden y compostura debidos; y 4.º Que se publique, precisamente el día anterior al de la celebración de la

fiesta, un enérgico bando prohibiendo en absoluto el hacer salvas con disparos de armas de fuego de ninguna clase, cuya mala costumbre venia tolerándose con grave peligro de los concurrentes á dicha fiesta y con desprestigio de la propia Autoridad, obligada por la ley al perfeccionamiento de las costumbres locales que integra la cultura popular.

Día 26.—Ordinaria.—Con motivo de tener efecto la elección de Diputados á Cortes no se celebró en este día la sesión ordinaria correspondiente.

Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—Aprobación del anterior. Lectura de *Boletines oficiales* y demás correspondencia, quedando enterados de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil, de fecha 1.º del actual, relativa á descanso semanal, acordándose su cumplimiento. Asimismo quedaron enterados de haberse satisfecho á la Hacienda el total importe del primer trimestre de consumos del corriente año correspondiente al Tesoro; á Contingente provincial el importe de igual trimestre por dicho concepto, y á los empleados de este Municipio sus haberes respectivos devengados en el propio primer trimestre. Y, por último, se aprobó previa lectura el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre de 1902, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 10.—Ordinaria.—Fué aprobada el acta anterior y se dió lectura del contenido de la correspondencia oficial, quedando enterados. Se acordó cumplir en todas sus partes la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de fecha 15 de Abril último sobre mendicidad.

Día 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior se enteró la Corporación del contenido de la correspondencia oficial habida durante la semana. Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Cumplimentar la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia de fecha de ayer, consignándose en el cuadro sintético, cuyo modelo aparece inserto al pie de la misma, los datos que interesan los respectivos epígrafes de su encasillado.—2.º Que se satisfagan con cargo á los respectivos capitulos del presupuesto vigente las cantidades siguientes: 15 pesetas á los Sres. Bayer Hermanos, de Barcelona, por la suscripción anual autorizada á su revista «La Administración práctica», y 11'16 pesetas á la compañía «La Catalana» por la prima anual del seguro de incendios que tiene concertado con la misma este Municipio; y—3.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año en curso, remitiéndolo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con arreglo al art. 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Día 31.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y fueron leídos los *Boletines oficiales* y demás correspondencia, quedando enterados. Por la Presidencia se dió cuenta á la Corporación de haberse satisfecho 250 pesetas á cuenta del 2.º trimestre de Contingente provincial y 12'14 pesetas por el primer trimestre de suscripción al *Boletín oficial*. Visto el expediente de información testifical promovido ante esta Alcaldía por los vecinos consortes José Puey y María Salvadó, á fin de poder acreditar son los únicos y legítimos herederos de su hijo Pedro, fallecido en clase de soldado en la última campaña de los Ejércitos de las islas Filipinas, con objeto de percibir los alcances devengados por dicho su

hijo durante su permanencia en filas hasta su muerte, y resultando que aparecen justificados los extremos alegados por los citados promovedores, habiéndose guardado en la instrucción del expediente las formas de la ley y que según el parecer del Sr. Regidor Síndico procede la aprobación del mismo, la Corporación acordó aprobar dicho expediente y en su consecuencia delatar únicos y legítimos herederos del expresado Pedro Puey Salvadó á sus padres José y María, para el caso por el que fué promovido.

Día 7 de Junio.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior enteróse la Corporación del contenido de la correspondencia oficial habida durante la semana. Sin asuntos.

Día 14.—Ordinaria.—Fué leída la correspondencia oficial quedando enterados de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil, recordatoria del exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 15 de Enero último sobre vacunación y revacunación obligatoria, acordándose cumplir estrictamente dicho precepto.

Día 21.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—No se tomó ningún acuerdo.

Día 5 de Julio.—Ordinaria.—Fué leída la correspondencia oficial y registrados los *Boletines oficiales* de las dos últimas semanas, quedando enterados. Se acordó quedar enterados de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia prorrogando el plazo para la expedición voluntaria de las cédulas personales, así como del exceso ó diferencia entre el 16 por 100 sobre la contribución territorial y las atenciones de primera enseñanza.

Día 12.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior, fué leída la correspondencia oficial habida durante la semana, quedando enterados. A virtud de repetidas denuncias formuladas por algunos labradores contra abusos de los pastores conductores de ganados del término, y en atención á los varios perjuicios que irroga á los denunciados y á la propiedad en general el frecuente paso de ganados por los caminos de herradura, casi todos angostos, siendo por lo mismo insuficientes para contener la avalancha de reses que transitan por los mismos, la Corporación, á propuesta de algunos Sres. Concejales y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, acordó publicar un bando prohibitivo continente de las siguientes acordadas disposiciones: 1.ª Se prohíbe terminantemente el paso de ganados por caminos de herradura que siendo vecinales y aun sin serlo perteneczan al común, debiendo limitarse los pastores conductores de ganados lanar y cabrío ha transitarlo únicamente por las carreradas ó pasos de ganado existentes en el término. 2.ª Se exceptúan los caminos vecinales llamados de Fayón, Nonaspe, Batea y Villalba, por los cuates, así como por los demás que marcan carreradas, podrán transitar los ganados en todo tiempo. 3.ª Será permitido el paso de ganados por caminos particulares de cualquier especie que sean, siempre que los pastores se provean de la correspondiente papeleta acreditativa del permiso del dueño ó dueños del camino, visada por la Alcaldía. 4.ª Los contraventores á las preinsertas disposiciones incurrirán en la multa mínima de cinco pesetas, comprendida dentro los límites del art. 77 de la vigente ley Municipal que les será exigida desde luego y que será aumentada conforme al alcance é importancia de la infracción.

Día 19.—Ordinaria.—Fué aprobada el acta de la anterior, previa lectura de la misma. Debiendo tener lugar la renovación bienal de la mitad de los peritos repartidores de la Junta pericial de este término en el presente año, de conformidad á lo prevenido en los artículos 31 y 32 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Corporación acordó la designación por sorteo de un perito repartidor y un suplente, cuyos nombramientos corresponden al Ayuntamiento, siendo elegido para perito D. Luis Folqué Suñé, de la 1.ª categoría, y para suplente D. Joaquín Domenech Llop, de la 2.ª categoría, formulándose acto seguido las ternas correspondientes que deben elevarse á la Administración de Hacienda de la provincia para que se lleve á efecto la designación de los demás peritos y suplentes, dándole cuenta del perito y suplente designados y adjuntándole copia del acta de esta sesión en la parte bastante.

Día 26.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales* y demás correspondencia. Se acordó quedar enterados de la instrucción general de Sanidad pública, de fecha 14 del que rige, así como dar cumplimiento á lo en ella prevenido. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la ley de Reclutamiento vigente y art. 24 del reglamento para su ejecución, se acordó nombrar al Concejal Sr. Vidal, que no tiene interés en el reemplazo, Comisionado para efectuar el ingreso de mozos en Caja en la capital de la zona el día 1.º de Agosto próximo, señalándose la dieta acostumbrada.

Día 2 de Agosto.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Sin asuntos.

Día 9.—Ordinaria.—Fué leída la correspondencia oficial y registrados los *Boletines oficiales* de las dos semanas anteriores, quedando enterados de la circular de la Administración de Contribuciones prorrogando por orden superior hasta fin de mes la expedición voluntaria de las cédulas personales. En su virtud se acordó anunciar dicha prórroga al vecindario, invitando á los individuos sujetos al referido impuesto á que se provean de su correspondiente cédula, si no quieren incurrir en el premio determinado en la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Día 16.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, fueron leídos los *Boletines oficiales* y demás correspondencia, quedando enterados. Accediendo á lo solicitado por el Sereno municipal D. Tomás Domenech, se acordó nombrar sustituto de éste á D. Francisco Domenech, persona de reconocida honradez y rectitud, para mientras dure la enfermedad que aquél padece.

Día 23.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior se dió lectura á la correspondencia oficial, quedando enterados. Se acordó nombrar Vocales de la Junta local de Sanidad que ha de constituirse con arreglo á la instrucción general aprobada por Real orden de 14 de Julio último, en concepto de vecinos, á Don Pedro J. Comabella Vidal y D. Joan Farrás Riera. Que se fijen al público por término de quince días los proyectos de presupuesto, el adicional de 1903 y el ordinario para 1904. Comisionar al Concejal Sr. Suñé para que en representación del Ayuntamiento asista á la sesión extraordinaria que debe tener lugar en la Casa Consistorial de la cabeza del partido el día 27 del que rige, á las diez, con objeto de discutir y votar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para 1904.

Día 30.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. En vista de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha

26 del que cursa, se acordó la devolución de las cédulas personales no expedidas del actual año, acompañadas de relaciones triplicadas de morosos, sin perjuicio de rendir la cuenta de recaudación voluntaria antes del 30 de Septiembre próximo venidero, en armonía con lo dispuesto en el número 10 del art. 49 de la instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884. Fué acordado el pago de 20 pesetas al Concejal Sr. Vidal, importe de dos dietas por pasar á Tarragona comisionado para la entrega de mozos en Caja el día 1.º del actual, y el de 39 pesetas al guarda rural suplente Sr. Salvadó por veinte y seis días de servicio prestado durante el período de la trilla por acuerdo del Ayuntamiento. Y, por último, quedaron enterados de haber sido satisfecho el importe del 2.º trimestre de Contingente carcelario al Ayuntamiento de Gandesa; 102'50 pesetas á la Hacienda por el 10 por 100 pesas y medidas del año actual; 185'31 pesetas á Contingente provincial, saldo del 2.º trimestre, y 764'81 pesetas á cuenta del trimestre de consumos del cupo perteneciente al Tesoro.

Día 6 de Septiembre.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior se registraron los *Boletines oficiales* de la semana y se leyó la correspondencia oficial, quedando enterados del plan de caminos vecinales que previene el Real decreto de 24 de Agosto último. Se acordó dar las gracias al Diputado provincial por este Distrito D. Daniel Freixá por sus ofrecimientos. A propuesta de varios señores Concejales acordóse proceder á la limpieza de la balsa pública de Dúran y demás propias del Municipio.

Día 13.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Sin asuntos.

Día 18.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Vocales asociados, fueron discutidos y aprobados los proyectos de presupuestos, el adicional del corriente año y el ordinario para 1904.

Día 20.—Ordinaria.—No se tomó ningún acuerdo.

Día 20.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento y Junta municipal acordaron los medios de hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este pueblo para 1904.

Día 27.—Ordinaria.—Fueron registrados los *Boletines oficiales* de las tres últimas semanas y demás correspondencia. Se acordó quedar enterados del cupo de siete soldados del actual reemplazo para el servicio activo señalado á este pueblo en virtud de sorteo. De la circular relativa á rendición de cuentas por los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto de tan importante servicio. De la de Tesorería, manifestativa del descubrimiento de este Ayuntamiento por cédulas personales de 1900. Examinados detenidamente los justificantes y demás antecedentes relativos al descubrimiento que resulta por el impuesto de cédulas personales de 1901, en su vista se acordó declarar partidas fallidas dicho descubrimiento en cantidad de 531'05 pesetas, entregando el expediente original al encargado de la recaudación ejecutiva á fin de que lo remita á la Tesorería de Hacienda para su aprobación si la mereciere.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día de hoy á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal. P. A. del Alcalde, José Salvadó. P. A. del Sr. Rafael Soter, Secretario.